



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 718-2011-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Tony Washington García Cano; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N°457-2002-CNM, de 11 de octubre de 2002, don Tony Washington García Cano fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Tony Washington García Cano en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del citado magistrado del 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) en cuanto a su record disciplinario, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; b) no se ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional; registra reconocimientos a la labor realizada; c) asiste con puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) los referendos del Colegio de Abogados de Lima, llevados a cabo en los años 2002 y 2006, revelan que cuenta con aprobación de su desempeño; así mismo, se advierte que no ha sido sujeto de queja o proceso disciplinario alguno que menoscabe la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de naturaleza policial, judicial ni penal; así como inscripciones negativas vigentes en otros registros de índole administrativo y comercial; f) con relación a la información patrimonial, del análisis de sus declaraciones juradas anuales y de lo contrastado en el acto de la entrevista pública no se aprecia variación injustificada. Teniendo en cuenta los parámetros precedentemente señalados, se concluye que don Tony Washington García Cano, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta apropiada;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto calidad de decisiones ha obtenido buena calificación quedando demostrado buen desempeño funcional; b) en relación a la calidad en la gestión de proceso y organización del trabajo, evidencia buen nivel de actuación; c) en cuanto a celeridad y rendimiento, de la información recibida y contrastada en el desarrollo de la entrevista pública, ha quedado establecido que registra buena producción; e) con relación a su desarrollo profesional, ha asistido a cursos de especialización, ha presentado publicaciones; así como es egresado de la Maestría en Ciencias Penales y viene realizando el tercer ciclo del programa de Doctorado en Derecho y ha ejercido docencia universitaria, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos para un eficiente desempeño funcional. En tal sentido, se concluye que el magistrado evaluado cuenta con un nivel apropiado de idoneidad;

Quinto: Que, estando a lo expuesto en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Tony Washington García Cano es un magistrado que

evidencia dedicación a su trabajo, lo que se acreditó tanto en la documentación obrante en autos, como en el acto de la entrevista personal; por lo cual se concluye que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. Por otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la intervención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Tony Washington Garcia Cano y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA